**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE *(NOMBRE DE LA ENTIDAD)-(PAÍS)* PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONALY LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (REINO DE ESPAÑA),**

**REUNIDOS**

(*Para Instituciones Públicas*:)

Por una parte, el Sr. D./ la Sra. Dña. *(nombre),* (*cargo)*, interviene en representación de (*nombre de la institución*), con CIF (*número*), en su calidad de (*cargo*) y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según *(referencia al nombramiento).*

(*Para entidades privadas*:)

Por una parte, el Sr. D./ la Sra. Dña. *(nombre), (cargo),* en calidad de representante legal, acreditado con poder notarial bastante, de *(nombre de la entidad)* con CIF (*número*), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según (*referencia al nombramiento*).

Y, por otra parte, D. José Luján Alcaraz, Rector de la Universidad de Murcia (Reino de España), que interviene en representación de la Universidad de Murcia en su condición de rector de esta y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas conforme al Decreto se su nombramiento, n.º XX /2022, de 17 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Intervienen, al amparo de las atribuciones de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre de las entidades que representan,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Entidad (*nombre de la Entidad*), según establece la *(normativa)* tienen competencias para *(lo que se quiere hacer-sirva texto apartado segundo como referencia para la contraparte)*.

**SEGUNDO.-** Que la Universidad de Murcia es una universidad pública española vinculada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y regida por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En su concepto de universidad pública, la Universidad de Murcia realiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la investigación, la docencia y el estudio, y, de conformidad con lo establecido el artículo segundo de sus Estatutos, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, contempla el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, como forma de ejercicio del régimen de autonomía en el que desarrolla sus funciones.

Forma parte de los objetivos prioritarios de la Universidad de Murcia el de potenciar su colaboración con otras universidades de enseñanza superior, especialmente en el área mediterránea y en el norte del continente africano, ámbito de actuación preferente del Campus de Excelencia Internacional de Ámbito Regional (CEIR) Campus Mare Nostrum.

**TERCERO.- *(****Referencia a las razones y circunstancias que motivan la colaboración.)* Que, considerando el *(indicar acuerdo o tratado internacional de cooperación estatal pre-existente),* y de acuerdo con el *(indicar si hubiese un PGA pre-existente)*, existe un interés mutuo en la realización de actividades que redunden en beneficio para ambas instituciones en los ámbitos de la docencia, de la investigación y de las actividades culturales, así como, en particular, en cuanto concierne al intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes,

En su virtud, en representación de su respectiva institución académica, los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene el objetivo de establecer un marco para la colaboración para promover *(concretar la opción/es que proceda/n)*

* *la movilidad de: estudiantes de grado/posgrado-PDI/PAS.*
* *el desarrollo de programas de educación internacional.*
* *la participación en proyectos de cooperación internacional.*
* *la colaboración entre grupos de investigación afines.*

entre las instituciones firmantes.

**SEGUNDA.- PLAN DE ACCIÓN**

Anualmente o, en su caso, por curso académico, y a través de la comisión mixta prevista en la cláusula sexta, las partes formularán de común acuerdo un plan de actuaciones específico que desarrolle las acciones y compromisos de carácter académico, administrativo y económico previstos en este convenio, con inclusión, en su caso, de otras acciones que ambas juzguen oportunas y que pudieran no hallarse previstas o desarrolladas en el presente convenio.

En su caso, el plan anual de actuaciones podrá prever, acciones y objetivos de carácter plurianual, siempre que sea factible en derecho y que se establezca la oportuna programación.

*\*(Clúsulas 3ª y 4ª: acotar las acciones de movilidad a realizar por cada una de las partes, de entre las propuestas en el borrador, así como actuaciones para el cumplimiento del objeto del convenio, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos y obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente)*

**TERCERA.- ACTUACIONES Y COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA***\**

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera, la Universidad de Murcia, a través del (Centro/Departamento), se compromete a:

1. Incentivar acciones de movilidad de *(estudiantes de grado/posgrado, profesorado, investigadores, personal de administración- seleccionar lo que proceda)*a través de: *(seleccionar lo que proceda):*
   1. *[Programas de intercambio recíproco con (institución contraparte) para cursar hasta un máximo de XX créditos de grado de enseñanza reglada de la oferta académica de la Universidad de Murcia por cuatrimestre (60 créditos en caso de curso completo) ].*
   2. *[Estancias para cursar X créditos correspondientes a asignaturas de máster/TFM, siempre y cuando se cumplan los requisitos para cursar este nivel de estudios y reciba el visto bueno de la coordinación académica del máster. ]*
   3. *[Estancias de investigación pre-doctoral al amparo de un programa oficial de doctorado, siempre y cuando el/la participante sea alumno/a de doctorado en la universidad de origen y cumpla los requisitos para este nivel de estudios y reciba el visto bueno de la coordinación del programa de doctorado. ]*
   4. *[Estancias de profesorado/personal de administración para investigaciones conjuntas, trabajo de campo, formación, seminarios, etc…]*
   5. *[Ofertar cursos de lengua y cultura españolas través del Servicio de Idiomas, en los mismos términos y condiciones que los aplicados a estudiantes internacionales de otros programas de movilidad internacional. ]*
   6. *[Promover programas específicos que permitan combinar asignaturas de enseñanza reglada con cursos de lengua y cultura españolas, ya sea simultáneamente o en un programa combinado anual:* 
      1. *Primer cuatrimestre: lengua española y cultura hispánicas.*
      2. *Segundo cuatrimestre: hasta 30 créditos de enseñanza reglada de grado]*
2. Informar mediante el plan de acción anual de:

2.1 El número de *(estudiantes de grado/posgrado, profesorado, investigadores, personal de administración- seleccionar lo que proceda)* que participarán en el programa de movilidad.

2.2 Las áreas de académicas o de investigación, de acuerdo con la Universidad de Murcia, que sean susceptibles de interés común para la creación de redes de interacción entre grupos de investigación de ambas instituciones

1. Considerar la relación de estudiantes propuesta por la *(institución contraparte).*y comunicar a esta los procedimientos de solicitud de *(estudiantes de grado/posgrado, profesorado, investigadores, personal de administración- seleccionar lo que proceda),* que participen en alguna de las acciones de movilidad previstas hacia la Universidad de Murcia, para tramitar la correspondiente aceptación o la eventual existencia de sugerencias o de propuestas de modificación.
2. Facilitar a los participantes en programas de movilidad procedentes de la *(institución contraparte)* la documentación necesaria para los trámites de visado.
3. Gestionar las inscripciones de los nominados de la *(institución contraparte)* en los programas seleccionados. Antes del inicio de las movilidades, se facilitará a *(institución contraparte)* información sobre el calendario académico, oferta de estudios y cualquiera otra que pudiera requerirse para la elaboración de la propuesta de plan de estudio a realizar.
4. Verificar que los participantes en acciones de movilidad al amparo de este convenio disponga de seguro médico en vigor que sea eficaz en España durante su período de estancia.
5. Facilitar la búsqueda de un alojamiento en modalidades tales como régimen de alquiler compartido con otros estudiantes; residencias universitarias; familias; hoteles, o cualquier otro sistema que pueda ser aceptable para ambas instituciones, en el mayor interés por el bienestar del estudiantado al que se destina.
6. A su llegada, facilitar información a los estudiantes beneficiarios del programa de movilidad acerca de la ciudad y de sus servicios e infraestructuras de interés o utilidad; del régimen de disponibilidad y uso de las instalaciones universitarias, y del sistema académico de la Universidad de Murcia.
7. Asistir a los estudiantes ante cualquier incidencia que pudiera surgirles durante su estancia en Universidad de Murcia, de carácter médico, burocrático o académico.
8. Emitir una certificación académica para cada estudiante, que refleje las asignaturas cursadas en la Universidad de Murcia y las calificaciones obtenidas, una vez finalizado periodo académico en el que se ha realizado la movilidad.
9. Reconocer los estudios cursados en la *(institución contraparte)* a los estudiantes de la Universidad de Murciaque hayan participado en el programa de intercambio.

**CUARTA.-** **ACTUACIONES Y COMPROMISOS DE** *(institución contraparte)\**

1. Incentivar acciones de movilidad de *(estudiantes de grado/posgrado, profesorado, investigadores, personal de administración- seleccionar lo que proceda)*a través de: *(seleccionar lo que proceda):*
   1. *[Programas de intercambio recíproco con (institución contraparte) para cursar hasta un máximo de XX créditos de grado de enseñanza reglada de la oferta académica de la Universidad de Murcia por cuatrimestre (60 créditos en caso de curso completo) ].*
   2. *[Estancias para cursar X créditos correspondientes a asignaturas de máster/TFM, siempre y cuando se cumplan los requisitos para cursar este nivel de estudios y reciba el visto bueno de la coordinación académica del máster. ]*
   3. *[Estancias de investigación pre-doctoral al amparo de un programa oficial de doctorado, siempre y cuando el/la participante sea alumno/a de doctorado en la universidad de origen y cumpla los requisitos para este nivel de estudios y reciba el visto bueno de la coordinación del programa de doctorado. ]*
   4. *[Estancias de profesorado/personal de administración para investigaciones conjuntas, trabajo de campo, formación, seminarios, etc…]*
   5. *Ofertar cursos de lengua \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, través del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en los mismos términos y condiciones que los ofertados que los aplicados a estudiantes internacionales de otros programas de movilidad internacional.*
2. Informar mediante el plan de acción anual de:
   * 1. El número de *(estudiantes de grado/posgrado, profesorado, investigadores, personal de administración- seleccionar lo que proceda)* que participarán en el programa de movilidad.
     2. Las áreas de académicas o de investigación, de acuerdo con la Universidad de Murcia, que sean susceptibles de interés común para la creación de redes de interacción entre grupos de investigación de ambas instituciones.
3. Considerar la relación de participantes propuesta por la Universidad de Murciay comunicar a esta los procedimientos de solicitud de *(estudiantes de grado/posgrado, profesorado, investigadores, personal de administración- seleccionar lo que proceda)* que participen en alguna de las acciones de movilidad previstas hacia la *(institución contraparte)*, para tramitar la correspondiente aceptación o la eventual existencia de sugerencias o de propuestas de modificación.
4. Facilitar a los participantes en programas de movilidad procedentes de la Universidad de Murciala documentación necesaria para los trámites de visado.
5. Gestionar las inscripciones del alumnado de la Universidad de Murciaen los programas de estudio seleccionados. Antes del inicio de las movilidades, se facilitará Universidad de Murciainformación sobre el calendario académico, oferta de estudios y cualquiera otra que pudiera requerirse para la elaboración de la propuesta de plan de estudio a realizar.
6. Verificar que los participantes en acciones de movilidad al amparo de este convenio disponga de seguro médico en vigor que sea eficaz en *(país)* durante su período de estancia en la *(institución contraparte).*
7. Facilitar la búsqueda de un alojamiento en modalidades tales como régimen de alquiler compartido con otros estudiantes; residencias universitarias; familias; hoteles, o cualquier otro sistema que pueda ser aceptable para ambas instituciones, en el mayor interés por el bienestar del estudiantado al que se destina.
8. A su llegada, facilitar información a los estudiantes beneficiarios del programa de movilidad acerca de la ciudad y de sus servicios e infraestructuras de interés o utilidad; del régimen de disponibilidad y uso de las instalaciones universitarias, y del sistema académico de la *(institución contraparte).*
9. Asistir a los estudiantes ante cualquier incidencia que pudiera surgirles durante su estancia en la *(institución contraparte)*, de carácter médico, burocrático o académico.
10. Emitir una certificación académica para cada estudiante, que refleje las asignaturas cursadas en la *(institución contraparte)* y las calificaciones obtenidas, una vez finalizado periodo académico en el que se ha realizado la movilidad.
11. Reconocer los estudios cursados en la Universidad de Murcia a los estudiantes de la *(institución contraparte)* que hayan participado en el programa de intercambio.

**QUINTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS**

1. El alumnado de *grado/máster/doctorado* *(seleccionar lo que proceda)* de ambas instituciones que participe en la movilidad regulada por este convenio, abonará la matrícula en su universidad de origen y estará exento de tasas de matrícula en la universidad de destino.
   1. Esta exención no será de aplicación a los cursos de enseñanza no reglada tales como lengua y cultura o programas de educación internacional.
   2. Cualquier otra tasa que no corresponda a la matrícula correrá por cuenta del estudiante.
2. Los gastos derivados del alojamiento, manutención, seguro médico transporte y visado y cualesquiera otros como los de bolsillo, material escolar, etc... serán responsabilidad de cada uno de los participantes de la movilidad.
3. Las movilidades realizadas al amparo de este convenio podrán ser apoyadas por las ayudas económicas que los participantes pudieran solicitar y obtener tanto en su universidad de origen, como a través de otras instituciones y organismos, siempre y cuando fueran compatibles con esta actividad.

**QUINTA.- COMPETENCIA LINGÜÍSTICA:**

1. Español. Los estudiantes de *(institución contraparte)* de que cursen enseñanza reglada en español deben acreditar suficientes habilidades para el adecuado seguimiento y rendimiento académico. Para ello podrán:
   1. Realizar una prueba de nivel de español realizada en la universidad de origen que determine que el estudiante tiene al menos un nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
   2. Presentar un certificado de competencia de idioma expedido por un/a profesor/a de español indicando un nivel suficiente para seguir con aprovechamiento y adecuación clases en español.
2. Este requisito de competencia en español no será de aplicación en los siguientes casos:
   1. Estudiantes cuya lengua materna es el español o sean hablantes de herencia.
   2. Estudiantes que cursen asignaturas en inglés.
3. *(Idioma de enseñanza de* *institución contraparte)* Los estudiantes de la UMU deberán de acreditar sus competencias en *(idioma)*, de la siguiente manera:

**SEXTA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**

En cualesquiera supuestos de actividad investigadora conjunta, colaborativa o coordinada, la titularidad de los derechos sobre los resultados, en su caso, obtenidos corresponderá a las partes en proporción a su aportación respectiva por todos los conceptos, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder, asimismo, al personal investigador y de la recomendación de que, antes de proceder al desarrollo de una investigación en tales términos, se adopten expresamente los acuerdos adecuados a tal fin y se deje el registro preciso de la contribución respectiva.

En su caso, la protección de los resultados susceptibles de explotación se efectuará de modo que resulte eficaz en ambos Estados y a nivel internacional y se articulará con arreglo a lo acordado al efecto en el seno de la comisión mixta que se prevé en la cláusula sexta.

**SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Y DE EVALUACIÓN DE SUS RESULTADOS**

Sin perjuicio de las funciones y competencias propias de los respectivos órganos de gobierno de ambas instituciones, la planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del presente convenio se encomienda a una comisión mixta que se hallará integrada por cuatro personas, dos en representación de cada entidad.

Cada institución designará a las personas integrantes que le correspondan con arreglo a sus propias reglas de toma de decisiones.

Además de los demás señalados en esta cláusula y en el resto del convenio, la comisión mixta tendrá los siguientes objetivos principales:

* 1. El seguimiento del desarrollo y del cumplimiento del convenio y de las acciones realizadas a su amparo.
  2. Favorecer en todo momento la comunicación entre las partes, procurando atender y resolver cuantas incidencias se produzcan en la ejecución de este

acuerdo e interesando, cuando fuera preciso, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.

* 1. Efectuar la evaluación de las actividades realizadas, de sus resultados y de la consecución de objetivos, formulando un informe anual que habrá de ser facilitado a los respectivos órganos de gobierno competentes.
  2. Elevar a los respectivos órganos de gobierno los informes, recomendaciones, propuestas y sugerencias que se estimen encaminadas a la mejor conducción de las relaciones entre ambas instituciones, pudiendo ello incluir la propuesta de modificaciones del presente convenio o de suscripción acuerdos adicionales.
  3. Cualesquiera otras funciones que pudieran serle encomendadas, procediendo de común acuerdo, por el/la *(cargo)* de *(institución contraparte)* y por el Rector de la Universidad de Murcia, en el marco de este convenio y en el más general de las relaciones de amistad y de cooperación entre ambas instituciones de educación superior universitaria.

La comisión mixta se constituirá dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente convenio; se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y, al menos, una vez por curso académico; podrá celebrar sesiones a distancia; determinará su propio régimen de funcionamiento, y solo podrá adoptar decisiones fundadas en el acuerdo de sus integrantes.

**OCTAVA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

*(A elegir entre las dos opciones siguientes):*

*-No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.*

*-En caso de incumplimiento, los criterios para determinar la posible indemnización serán los siguientes*:

**NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación del presente convenio requerirá el acuerdo expreso de ambas instituciones y será formalizada mediante adenda.

**DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

La eficacia del presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

**UNDÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

1. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio, adoptada por órgano competente de cualquiera de los Estados de las partes.
2. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes o acuerdos internacionales de debida observancia para cualquiera de las partes.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá finalizar el presente convenio comunicándolo a la otra parte, motivadamente y por escrito notificado con no menos de tres meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del convenio.

Para todos los supuestos de extinción, la comisión mixta de seguimiento acordará lo procedente respecto de las actividades que se encuentren en ejecución. En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por la comisión mixta, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación, a propuesta de la comisión mixta y con arreglo a los siguientes términos:

Los compromisos financieros derivados del presente convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido de la otra parte del convenio para financiar dicha ejecución, la primera deberá reintegrar a la segunda el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.
2. Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en la letra a, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dicha parte, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro.

**DUODÉCIMA.- PRINCIPIO DE BUENA FE**

Ambas partes trabajarán de buena fe en el cumplimiento de los objetivos expresados en este Protocolo General de Actuación.

**DÉCIMOTERCERA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

La Universidad de Murcia y ……….. (entidad/es cofirmante/s) dejarán constancia en sus publicaciones, ediciones y divulgaciones en cualquier medio de comunicación, relativas a las actividades objeto del presente convenio, de la colaboración de ambas entidades firmantes del mismo, mediante la inserción del logotipo que cada una de las cuales facilitará a la otra para tal efecto.

**DÉCIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta..

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, las partes aceptan someterse a las instancias de resolución de conflictos que pudieran corresponder con arreglo a derecho

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados al principio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

|  |  |
| --- | --- |
| POR LA *CONTRAPARTE* ----------------  [ESTADO]  El/ La *representante*  -----------------------  ------------, --------------, -------- | POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA  REINO DE ESPAÑA  El rector  José Luján Alcaraz  Murcia, España, ----------------- |